

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

Verbal Nulidad con Ejecución de costas No. 2019-00055-00

Albeiro Rodríguez Marín

Héctor Fabio Cardona Marin y otro Terminación por pago de costas

ACTUACIÓN: AUTO:

Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, cuatro (4) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al despacho el abogado JESUS ERNESTO JARAMILLO GUTIERREZ, provisto de la T. P. No. 237.871 expedida por el C. S. de la J., en su condición de apoderado del señor ALBEIRO RODRIGUEZ MARIN, con el fin de solicitar en memorial que antecede la terminación del proceso EJECUTIVO que se originó a continuación del proceso VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO, para cobro de costas por pago de las mismas.

Como las medidas cautelares aunque se decretaron, no han sido inscritas, por lo tanto no hay lugar a su cancelación.

Como quiera que la solicitud se adecua a los postulados del artículo 461 del Código General del Proceso, se decretará la terminación y archivo de la actuación iniciada con posterioridad al proceso para ejecución de las costas. Pues el apoderado judicial, por disposición del Art. 658 del Código de Comercio, está facultado para recibir

No habrá lugar a condenar en costas procesales por la forma de terminación del caso. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL DE NULIDAD con orden de ejecución de costas promovido por ALBEIRO RODRIGUEZ MARIN, se accede con la solicitud de terminación del proceso por pago de las costas.



SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la cancelación de las medidas cautelares debido a que o se alcanzaron a ejecutar.

TERCERO: Se ordena el archivo definitivo del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

MILLER GALTAN MARTINEZ

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTFICO POR ESTADOS DE HOY 5 DE AGOSTO DE 2021

DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario